

Provincia de Santa Fe  
—  
Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
10 JUN 2011	
Recibido.....	Hs. <i>12</i>
Exp. N°.....	P.E. <i>25728</i>

MENSAJE N° 3903

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

ALA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley por el que se dispone la donación de un terreno a la Comuna de Las Garzas, Departamento General Obligado.

El inmueble será destinado a la ejecución de un Plan de Viviendas de Emergencia, mediante el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 12.385.

De acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la Comisión Comunal de Las Garzas, la construcción de las cuatro (4) nuevas viviendas no demandará la destrucción de las viviendas precarias actualmente instaladas allí, ya que el predio contiene baldíos donde los duplos serán construidos sin ningún tipo de restricciones físicas y servirán para la reubicación de las familias asentadas en el mismo.

Se acompaña el expediente N° 00103-0040302-7 del registro del Sistema Provincial de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

  
  
ANTONIO JUAN BONFATTI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y RELACIONES DEL  
ESTADO



  
HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Dónase a la Comuna de Las Garzas, Departamento General Obligado, una fracción de terreno ubicado en la Manzana 1 sobre Calle Pública S/N° de la zona urbana del citado distrito, cuya superficie es de 5.000 m<sup>2</sup>. El dominio figura inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Tomo 44 Par, Folio 114, Número 13209, Fecha 31-07-1900 Departamento General Obligado del Registro General, Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-15-00-016622/0000.

ARTÍCULO 2.- La donación se realiza con el cargo de destinar el inmueble a la construcción de un Plan de Viviendas de Emergencia, consistente en dos (2) duplos de dos (2) viviendas cada uno.

ARTÍCULO 3.- La totalidad de los gastos que demande la presente donación serán a cargo de la Comuna de Las Garzas, Departamento General Obligado.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANTONIO JUAN BONFATTI  
MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL  
ESTADO



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE